

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil veinte.

1. Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales realizada por la actora a través del correo institucional, sea lo primero señalar que, ciertamente en auto calendario 10 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de los menores **GABRIELA y SEBASTIAN MARTÍNEZ BASTIDAS** y en contra de **JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO**, así mismo se decretó el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, devengados por el referido señor como empleado de la Empresa SBD – Soluciones en Bases, ordenándose constituir dos depósitos judiciales para efectos de cubrir la cuota alimentaria cuyo valor ascendía para el año 2019 a la suma de \$1.141.090.00, y con el valor restante cancelar la obligación ejecutada, la cual se limitó a la suma de \$53.395.140.00, medida que fue comunicada mediante oficio No. 2273 de 19 de junio de 2019.

2. Así mismo, se tiene que de la revisión del informe de depósitos judiciales fueron puestos a disposición del Despacho y para el presente asunto, los depósitos judiciales 400100007357755 por valor de \$2.269.500.00 y 400100007422951 por valor de \$6.843.609.00, en los meses de septiembre y octubre de la pasada anualidad, respectivamente, de los cuales le fue entregado a la demandante, en el mes de mayo de los cursantes, y por concepto de cuota alimentaria el título por valor de \$2.269.500.00.

3. Ahora bien, como quiera que de la revisión de las diligencias se advierte que no se encuentra acreditada la fecha en que fuera radicado el oficio No. 2273 de 19 de junio de 2019, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar de embargo y retención decretada en auto que libró mandamiento de pago, al pagador de la Empresa SBD – Soluciones en Bases, así como tampoco obra comunicación de la referida entidad que permita establecer a qué concepto corresponden los valores puestos a disposición del Despacho y para el presente asunto, ni a qué meses corresponden dichos descuentos, el Despacho en virtud del interés superior de los menores **GABRIELA y SEBASTIAN MARTÍNEZ BASTIDAS**, asumirá que las referidas sumas corresponden a cuotas alimentarias descontadas al demandado desde el mes de julio de la pasada anualidad, quedando pendiente, por parte del pagador del demandado, hacer los descuentos respectivos para efectos de cancelar la obligación que se ejecuta.

4. En esos términos, atendiendo que para el año 2019 la cuota de alimentos correspondía a \$1.141.090,00, suma que conforme el aumento del S.M.L.M.V.,

asciende a la suma de \$1.209.526.00 para el año 2020, encuentra el Juzgado que a la fecha el pagador debía haber dejado a disposición del Despacho por concepto de cuotas alimentarias la suma de **\$14.103.696.00**, esto, además de los valores destinados a cancelar la deuda ejecutada, sin embargo, se advierte que a la fecha y de acuerdo al informe de depósitos judiciales se encuentra consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, la suma total de **\$9.113.109.00** de la cual, como se señaló anteriormente, le fue entregada a la progenitora de los alimentarios la suma de **\$2.269.500.00**, motivo por el cual se ordenará entregar a la parte demandante la suma de **\$6.843.609.00**, por concepto de cuotas alimentarias pendientes de cancelar.

5. Finalmente, y como quiera que el Despacho no tiene certeza de la forma en que la Empresa SBD – Soluciones en Bases ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención decretada por este Despacho judicial en auto calendado 10 de junio de 2019 y que fuera comunicado mediante oficio No. 2273 de 19 de junio de 2019, se requerirá al pagador de la referida entidad, para que indique la manera en que ha efectuado los descuentos sobre el 50% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, devengados por el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO**, para efectos de cubrir la cuota alimentaria cuyo valor asciende para el año 2020 a la suma de \$1.209.526.00, y con el valor restante cancelar la obligación ejecutada, la cual se limitó a la suma de \$53.395.140.00.

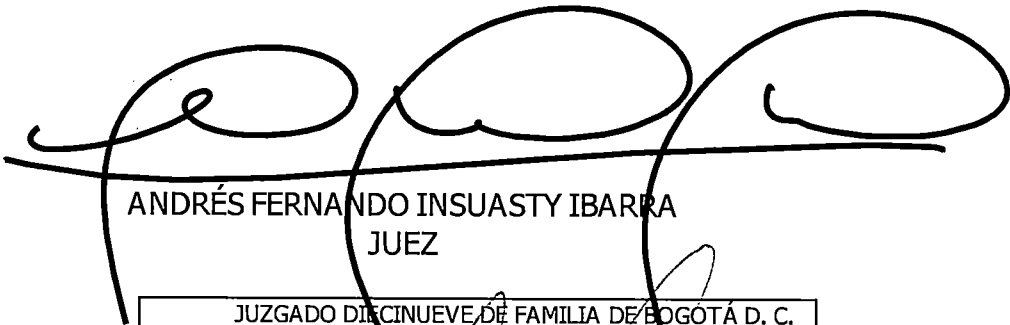
En esos términos, se Dispone:

PRIMERO: ENTREGUESE a la demandante el título de depósito judicial puesto a disposición del Despacho por valor de **\$6.843.609.00**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso, así como el informe respectivo en el que se indique claramente los meses a que corresponden las cuotas alimentarias cubiertas con el presente pago.

SEGUNDA: REQUIERASE al pagador de la Empresa SBD – Soluciones en Bases, para que indique la forma en que ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención decretada por este Despacho judicial en auto calendado 10 de junio de 2019, comunicado mediante oficio No. 2273 de 19 de junio de 2019, y que pesa sobre el 50% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, previo los descuentos de ley, devengados por el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO**, reiterándole que la medida continúa vigente y que deberá constituir dos depósitos judiciales uno para efectos de cubrir la cuota alimentaria cuyo valor asciende para el año 2020 a la suma de \$1.209.526.00, y con el valor restante cancelar la obligación ejecutada, la cual se limitó a la suma de \$53.395.140.00. **Ofíciase adjuntando copia del auto de 10 junio de 2019 y del oficio 2273 de 29 de junio de 2019.**

Notifíquese y cúmplase.

1 /


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 26 JUN. 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

RV: Solicitud de pago de Títulos por concepto de Alimentos proceso 11001211001920190047200

De: Alejandra Bastidas <aleja_bas@yahoo.es>

Enviado: viernes, 12 de junio de 2020 13:25

Para: Juzgado 19 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <lit19bt@condoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: deliparras@hotmail.com <deliparras@hotmail.com>

Asunto: Re: Solicitud de pago de Títulos por concepto de Alimentos proceso 11001211001920190047200

Buenas tardes

Este proceso es un ejecutivo por alimentos, en el

Cual se solicitó como medida cautelar el

Embargo y retención de un 50% del

Salario del demandado, se solicitó entrega de títulos desde diciembre de 2019 y su despacho. No ha dado trámite a esto, como se encuentra debidamente notificado el demandado y se tienen consignaciones realizadas, siendo la cuota alimentaria actual de \$1.200.000 y siendo presidente los derechos del menor, su despacho deberá autorizar la entrega. De los títulos que correspondían a la cuota alimentaria. Posterior a la presentación de la demanda, porque el padre de mis hijos no da absolutamente nada, aferrado a que para eso le están descontando. Me encuentro en una condición económica precaria, no he podido pagar pensiones de los colegios e igualmente no he podido

Proporcionar a mis hijos la alimentación que se merece, es por ello que solicito dame trámite a la entrega de los títulos judiciales por alimentos.

Agradezco su ayuda y pronta respuesta

Alejandra Bastidas I

52691235

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e5ea6e04f2cf4285b368bc8a8036a80377bf275f7f4b50cf60161924358458

Documento generado en 26/06/2020 11:20:14 AM